



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0203-2020-A-MPA/SG

Anta, 15 De Diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGION CUSCO.

VISTO:

Los Informes: Informe N° 0209-2020-MPA/GRRP/HUT, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto y CARTA N° 008-2020-MPA/SG-OPMI/JJAQ, emitido por el Responsable de la OPMI de la MPA, emitidos con fecha 15 de diciembre de 2020, solicita la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y la Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, conforme establecen los artículos 6° y numeral 6) del 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 20 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos de intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, con los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), a través de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, de fecha 15 de Diciembre del 2020, solicita la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Anta, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio público de calidad.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1252; del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1252, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por¹:

PRESIDENTE : ALCALDE PROVINCIAL y/o su representante.

SECRETARIO TÉCNICO : Responsable de la OPMI

MIEMBROS² : Gerente Municipal

UEI (Gerencias de Línea)

PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

LOGISTICA

CONTABILIDAD

ADMINISTRACION GENERAL

SUPERVISION Y LIQUIDACIONES

UNIDAD FORMULADORA

¹ No incluir nombre, porque la responsabilidad es funcional del área competente de la Entidad Pública, de acuerdo a sus instrumentos de gestión: Reglamentos de Organización y Funciones, Manuales, etc.

² Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Anta, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR³ la presente Resolución en el Portal Institucional del/de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

³ En caso la Entidad Pública cuente con Portal Institucional; caso contrario, omitir dicho artículo.